

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS SOCIEDAD ACUÍCOLA Y COMERCIAL LAS CHAUQUES LIMITADA MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SOCIEDAD ACUÍCOLA Y COMERCIAL LAS CHAUQUES LIMITADA.

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2019

R. EX. N° **3773** _____

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 931, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Sociedad Acuícola y Comercial Las Chauques Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 13098 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 2701 y N° 3587, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2701 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Sociedad Acuícola y Comercial Las Chauques Limitada, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 13098 de 2019, Sociedad Acuícola y Comercial Las Chauques Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2701 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2701 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Sociedad Acuícola y Comercial Las Chauques Limitada, R.U.T. N° 76.808.230-8, con domicilio en Calle Cerro El Plomo N° 5420, oficina 903, Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 5778 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 13098 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
33	110279	Salmón del atlántico	800.000	16	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
33	110202	Salmón del atlántico	706.371	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 931 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 931 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


LOR/FUM


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISIÓN DE ASesoría JURÍDICA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 931

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2701 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019
FECHA : 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2701 de fecha 30 de julio de 2019, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 5778 de 2019, del titular Sociedad Acuícola y Comercial Las Chauques Ltda., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Sociedad Acuícola y Comercial Las Chauques Ltda., RUT N° 76.808.230-8, domiciliado en Calle Cerro El Plomo N° 5420, oficina 903, Las Condes, Región Metropolitana, mediante carta C. I. N° 13098 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el programa de manejo individual correspondiente al C. I. N° 5778 de 2019, de acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación:
 - Centro código 110279, inicialmente autorizado a sembrar 800.000 ejemplares de la especie salmón coho, modifica a salmón del atlántico, manteniendo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 2701 de 2019.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta por cambios a los programas productivos de siembra y cosecha.

3. En relación a las condiciones de operación para los centros de cultivo incluidos en la solicitud presentada, de acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 611 de 2019, éstos no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Sociedad Acuícola y Comercial Las Chauques Ltda., RUT N° 76.808.230-8, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.
- 4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2701 de fecha 30 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
- a) Aceptar las modificaciones al programa de manejo individual código de ingreso SUBPESCA N° 5778 de 2019, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 2701 de fecha 30 de julio de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el programa de manejo individual código de Ingreso SUBPESCA N° 13098 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2701 de fecha 30 de julio de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
33	110279	Salmón del atlántico	800.000	16	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
33	110202	Salmón del atlántico	706.371	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, literal b), del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2701 de fecha 30 de julio de 2019.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP/DSP/dsp
C. I. N° 13098 de 2019.